



NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

GOBIERNO  
 DE JALISCO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
 PRESENTE.**

PODER  
 LEGISLATIVO

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que adiciona la fracción XVI del artículo 34y el artículo 36 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

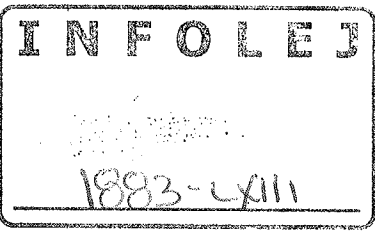
SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

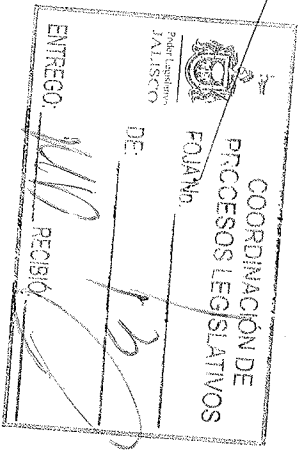
**PRIMERO.** –El Colegio de Nefrólogos de México A.C. afirma que nuestro país registra el mayor número de pacientes con Enfermedad Renal Crónica (ERC) en Diálisis Peritoneal (DP) en el mundo.<sup>1</sup> Además de dar a conocer, que mientras en el mundo entre el 10 y el 1% de las personas la padecen ERC, en México es el 14%. Siendo una enfermedad silenciosa que comienza a dar los primeros síntomas cuando el paciente ha transcurrido ya varios años con el padecimiento y se reduce progresivamente la función renal. El Presidente del Colegio, también señaló que las causas principales de este padecimiento es la diabetes mellitus, la hipertensión arterial sistémica y algunas otras enfermedades como son litiasis renal (cálculos).<sup>2</sup>

Por ello, la Enfermedad Renal Crónica ha cobrado gran relevancia para el Sistema de Salud mexicano y la sociedad en su conjunto, pues ocasiona elevados costos directos e indirectos. En términos de morbilidad y mortalidad, la ERC se encuentra entre las primeras causas en nuestro país. De esta forma, el futuro al respecto es sombrío, pues se pronostica que las necesidades de Terapia de Reemplazo Renal en personas en la fase terminal de la ERC, creciendo en la próxima década. Ante este panorama, es inevitable establecer desde el ejercicio público la mejor estrategia terapéutica, en efectividad y eficiencia<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Revista Oficial del Colegio de Nefrólogos de México A.C. VOL. 43 No. 2 de los meses abril-junio de este año 2022, consultado en: <https://cnm.org.mx/revista/>  
<sup>2</sup> Consultado en: <https://miestiloessalud.com/?p=11824>  
<sup>3</sup> Consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte\\_DP\\_HD\\_M\\_xico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte_DP_HD_M_xico.pdf)



04822





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** –Por otra parte, es necesario visibilizar todas las aristas relacionadas con el padecimiento de ERC, en este sentido el documento titulado “Evaluación Clínica y Económica de la Terapia de Reemplazo Renal a través de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria o Hemodiálisis en México” realizado por investigadores de la UNAM el año 2017, destaca lo siguiente<sup>4</sup>:

- La Enfermedad Renal Crónica (ERC) se compone de 5 fases, la última de ellas es Enfermedad Renal Crónica Terminal (ERCT) que requiere de Terapia de Reemplazo Renal (TRR), esta terapia se realiza a través de hemodiálisis (HD), diálisis peritoneal (DP) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o bien, el Trasplante Renal (TR).
- En México, en el período de los años 2001 y 2005 los pacientes con ERCT que reciben TRR, el 25.5% de ellos recibió HD como tratamiento, mientras que 70.7% fue atendida con DP y el resto recibió TR (3.8%).
- Se estima que el número de personas en necesidad de alguna modalidad de diálisis se encuentra entre 100 mil y 130 mil en México.
- En México el año 2000, había casi 320 mil adultos diagnosticados con ERC (prevalencia de 0.6%), mientras que en 2006 era de 582 mil (1% de la población), para el año 2016 se estimó alrededor de 122 mil personas con este padecimiento.
- **En Jalisco, el número de personas con necesidad de TRR era de 0.27% en el año 2000, pero para el año 2013 ésta se elevó a 1.65%, lo que representa un crecimiento de casi 404%.**
- En el año 2011 se registraron 196,084 egresos hospitalarios con ERC como afección principal, y para el año 2014 fueron 220,047 en el Sector Salud (Hospitales de la Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA). Lo anterior implica que 4.5% de los egresos hospitalarios en el período 2011-2014.
- La atención a la ERCT a través de la TRR implica elevados costos directos e indirectos, se estima que el costo anual total del IMSS para brindar diálisis (DP) es de \$154,748.3 pesos por persona, en el año 2016.
- En tanto que el costo anual promedio, directo por hemodiálisis (HD) en el sector público de México es de \$223,535.18 pesos, por persona en el año 2016 por persona.
- Atender a la población nacional con Terapia de Reemplazo Renal (TRR) se estimó en casi 13,900 millones de pesos en el 2016.

<sup>4</sup> Consultado en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte\\_DP\\_HD\\_M\\_xico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte_DP_HD_M_xico.pdf)

ENTREGO:	RECIBIO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

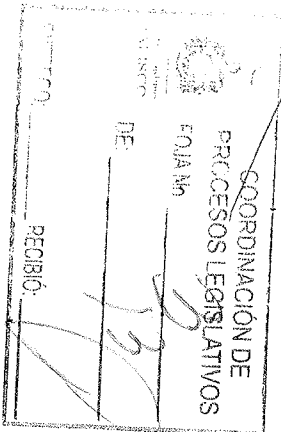
NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**TERCERO.** –El detrimento en la calidad del agua proveniente del Lago de Chapala, debido principalmente a las actividades industriales, ha provocado afectaciones en la salud de los pobladores de las comunidades ribereñas de Mezcala de la Asunción y San Pedro Itzicán, es una de las conclusiones a las que llegó un equipo de investigadores del ITESO<sup>5</sup>.

La investigación del ITESO en comento fue realizada en el 2018 y coordinada por Peralta Varela, quien manifestó que no existía un censo oficial de decesos o enfermos, pero pobladores de Mezcala reportan 23 muertes por insuficiencia renal, mientras que hay 11 personas con afectaciones varias al riñón, además de que Secretaría de Salud de Jalisco detectó alrededor de 600 personas con algún tipo de tratamiento por causas renales, en tanto que la UdeG cuenta con estudios que informan que el 40% de los habitantes de la ranchería Agua Caliente, de San Pedro Itzicán, tuvo algún problema de enfermedad renal, señaló el investigador<sup>6</sup>.

En este contexto, es necesario relacionar la Recomendación 23/2022 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), dirigidas a las autoridades de la Secretaría de Salud Jalisco, OPD Servicios de Salud Jalisco y la Comisión Estatal del Agua, **quienes debieron adoptar, en el marco de sus competencias, todas aquellas medidas necesarias para anticipar los impactos a la salud, y en su caso poder mitigarlos con el desarrollo de programas preventivos de salud pública.** Ante el detrimento a la salud de la población jaliscienses y demás situaciones que ahora resultan alarmantes para los habitantes cercanos al contaminado río Santiago<sup>7</sup>.

La problemática aludida, no es reciente como lo demuestran el histórico en las Recomendaciones de la CEDHJ realizadas en este sentido, como la registrada con el número 8/2018 que atiende la Queja 178/2017/III y sus acumuladas, dirigidas a las autoridades Secretario de Salud Jalisco y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco, por violación del derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, a la protección de la salud y del derecho al desarrollo<sup>8</sup>.



<sup>5</sup> Consultado en: [https://iteso.mx/web/general/detalle?group\\_id=13478394](https://iteso.mx/web/general/detalle?group_id=13478394)  
<sup>6</sup> Ídem  
<sup>7</sup> Consultado en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2023-2022%20VP.pdf>  
<sup>8</sup> Consultado en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2050-2018.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Así como, la Queja 178/2017/III y sus acumuladas, que en su desglose se observa, que se ordenó investigar por separado por presuntas violaciones al derecho humano de acceso a los servicios de salud, que llevó a requerirle su informe de ley al entonces titular de la Secretaría de Salud Jalisco, por la inadecuada atención médica en las localidades de las comunidades ribereñas. Ello se corroboró con las investigaciones que realizó personal jurídico de esta Comisión, de la cual en síntesis se desprende:<sup>9</sup>

7. El 30 de marzo de 2017 se recibió el oficio sin número del 22 de marzo de 2017, suscrito por el doctor Arturo Castellanos Loza, director de Servicios Médicos Municipales de Poncitlán, dirigido al departamento jurídico del Ayuntamiento de Poncitlán, de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

Por medio de la presente me permito saludarlo y a la vez dar contestación al oficio que nos fue girado con el número 148/2017, a consecuencia de la queja 178/2017/III a la 216/2017/III, por lo anterior tengo a bien a responder lo solicitado:

En cuanto a las acciones tomadas por este departamento para atender la problemática de salud manifestada en los habitantes de las citadas comunidades son:

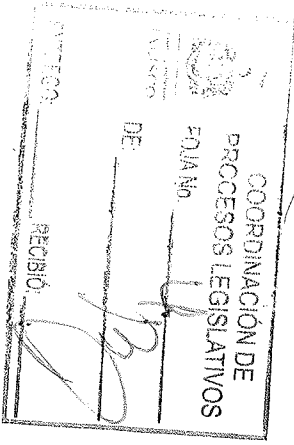
- **Donación de cajas de diálisis.**

**Los enfermos renales al parecer son en su mayoría derechohabientes a la Secretaría de Salud y/o Seguro Popular, y en su minoría al IMSS, por lo que son quienes tienen datos y/o estadísticas.**

12. El 24 de abril de 2017 se recibió el oficio DAJ/DLDC/0209/17, suscrito por el licenciado Fernando Letipichía Torres, director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud Jalisco, al cual, en respuesta al informe solicitado al titular de dicha secretaría, adjuntó el diverso DGSP/DPYCE/D.EPI/063/2017, de cuyo contenido se transcribe:

En seguimiento al oficio N° DAJ/DLDC/0170/17 referente a la queja 178/17/III, donde se solicita:

1. Rinda un informe pormenorizado y cronológico en el que describa todas las acciones que la dependencia a su cargo ha realizado y realizará a corto, mediano y largo plazo, para garantizar la atención a los servicios de salud a los habitantes de las comunidades de San Pedro Itzicán, Agua Caliente, Chalpicote, La Zapotera y Santa María de la Joya, en el municipio de Poncitlán, Jalisco, **especialmente en el rubro de enfermedad renal.**



<sup>9</sup> Consultado en: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2008-2018.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

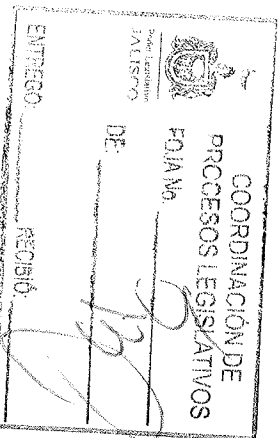
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

4. Remita copia del censo de las personas de las referidas poblaciones que presentan problemas de salud relacionadas con insuficiencia renal o enfermedades renales crónicas, en caso de no contar con él, instruya al personal respectivo proceda a realizar su levantamiento, bajo los lineamientos técnicos que se requieran para contar con elementos cuantitativos que a su vez faciliten la implementación de políticas públicas.

Referente al punto uno le informo que la Secretaría de Salud Jalisco, a través de la Dirección General de Salud Pública cuenta con un documento técnico de trabajo de "Acciones desarrolladas frente a la Enfermedad renal Crónica en Poncitlán, Jalisco 2016-2017", el cual contiene las acciones que esta dependencia ha venido realizando a corto, mediano y largo plazo. A continuación, se describen algunas de las acciones realizadas:

- Identificar población con diagnóstico ya establecido de Enfermedad Renal Crónica (ERC), en San Pedro Itzcán, se identificaron 22 casos, todos ellos en tratamiento actualmente (10 en hemodiálisis), 3 en diálisis, 5 en tratamiento oral y 4 con inmunosupresores), en Agua Caliente: 12 pacientes, todos ellos en tratamiento (5 hemodiálisis, 3 diálisis, 1 tratamiento oral y 3 con inmunosupresores), el Chalpicote: se identificó sólo un paciente en tratamiento con inmunosupresores y en las localidades de la Zapotera y Santa María de la Joya, no se encontraron pacientes, **logrando identificar en total 35 pacientes con Enfermedad Renal Crónica.** Cabe mencionar que a estos 35 pacientes se les invitó para que acudieran mensualmente a la Unidad de Salud de su localidad.
- Detectar la presencia de la ERC en población de 4 a 17 años, se realizó un tamizaje con microalbuminuria (en muestra de orina) a 2,700 niños y adolescentes de 4 a 17 años, en las localidades de los cuales 297 dieron resultados positivos, por lo que se realizaron 281 exámenes complementarios y referidos para su atención a un hospital de segundo nivel. Se han canalizado además 12 pacientes con Enfermedad Renal Crónica, al Hospital General de Occidente con el Nefrólogo Pediatra para su seguimiento y tratamiento adecuado.
- Identificar patrones especiales de distribución de los casos con ERC por medio de Georeferenciación, documentación y análisis de fuentes de exposición para ERC: agua, suelos y sedimentos proporcionados por distintas instituciones, actualmente en proceso.
- Sólo se identifican 5 personas que se encuentran en nuestro listado nominal de pacientes con Diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica, del resto no se tiene conocimiento.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Referente al punto cuatro, ya se cuenta con un censo nominal de pacientes diagnosticados con Enfermedad Renal Crónica, en San Pedro Itzicán se identificaron 22 casos, Agua Caliente 12 casos, en Chalpicote se identificó sólo un paciente y en las localidades de la Zapotera y San María de la Joya no se encontraron casos con ERC.

15. El 21 de abril de 2017 se recibe el oficio CGJ/3048/2017, signado por el apoderado legal del OPD Hospital Civil de Guadalajara, con el que responde la presente queja mediante oficio 276/17, para lo cual adjuntó la siguiente información:

Los pacientes procedentes del municipio de Poncitlán, atendidos en el Hospital Civil de Guadalajara Dr. Juan I. Menchaca, de 2010 al 2017, con afecciones renales:

Enfermedad	Casos
Síndrome nefrótico	2
Nefritis	1
Uropatía	2
Insuficiencia Renal Aguda IRA	6
Insuficiencia Renal Crónica IRC	34

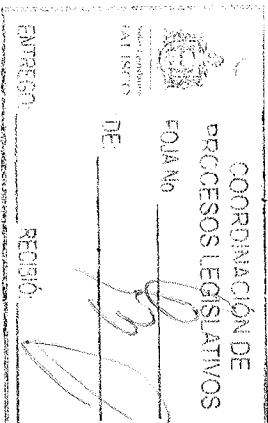
En tanto, que en el Hospital Fray Antonio Alcalde se tenía registro de 61 pacientes atendidos en consulta, provenientes del municipio de Poncitlán en el año 2016, con afectaciones relacionadas con enfermedad renal.

Ante lo expuesto y fundado, la CEDHJ recomendó al entonces secretario de Salud Jalisco y director general del OPD Servicios de Salud Jalisco:

**Primera.** Que la dependencia que representa repare el daño ocasionado a las personas peticionarias (parte quejosa), en su calidad de víctimas de violación a sus derechos humanos, (...)

**Cuarta.** Gire instrucciones al personal a quien corresponda de esa Secretaría, para la realización y coordinación de un plan de trabajo único de traslado y **atención de pacientes que requieren tratamiento de diálisis y hemodiálisis**, en el que coordinen esfuerzos y se delimiten responsabilidades con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Sedis), Hospitales Civiles de Guadalajara, Ayuntamiento del Municipio de Poncitlán y demás autoridades competentes. Lo anterior, bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, calidad, aceptabilidad y universalidad que garanticen un servicio óptimo y eficiente a las personas usuarias.

**Quinta.** Instruya al personal que corresponda de la Secretaría de Salud, para que gestione una partida presupuestaria destinada a atender de forma urgente y extraordinaria a la población de las comunidades asentadas en la ribera de Poncitlán. **Para lo anterior, deberán promover las medidas administrativas, legislativas, financieras y de recursos humanos que sean necesarias**, a fin de crear campañas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

y programas enfocados en promover un estilo de vida saludable y una cultura de prevención entre la población.

Ante estas Recomendaciones este Poder Legislativo no puede permanecer indolente ante afectaciones en la salud de los jaliscienses a causa del detrimento de la calidad del agua proveniente del Lago de Chapala, que como se observa se relaciona con el diagnóstico de la Enfermedad Renal Crónica.

**CUARTO.** – El derecho humano a la salud, esta tutelado por el Derecho Internacional, donde la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada en 1948 por la ONU, que en su artículo 25 establece:

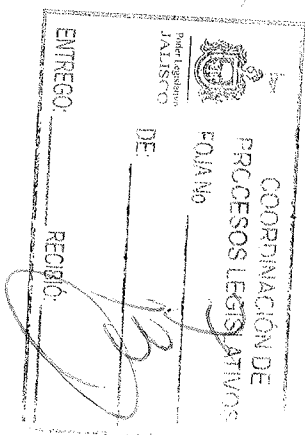
Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de la ONU mediante resolución 2200 A (XXI), el 16 de diciembre de 1966, ratificado por México el 23 de marzo de 1981, determina:

Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños [...] c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

En el sistema jurídico mexicano, el derecho a la protección de la salud y su relación con el principio de legalidad, se encuentra tutelado en las disposiciones que integran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes y reglamentos que de ella se desprenden.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

QUINTO. –Como ya se expuso en la línea que anteceden, la Enfermedad Renal Crónica (ERC) es una condición progresiva e irreversible que genera daños graves a la salud, disminución en calidad de vida, mortalidad prematura y además impone enormes costos financieros a los sistemas de salud, pues su atención es onerosa e ineludible para preservar la vida de quienes la padecen. Aunado a lo anterior la Enfermedad Renal Crónica Terminal (ERCT) es la quinta y última fase de la ERC e implica la necesidad de la Terapia de Reemplazo Renal (TRR), misma que en el mundo la requirieron 2.618 millones de personas tan solo en el año 2010 y se proyecta además que el uso de TRR será de más del doble en 2030, con 5.438 millones de pacientes que requerirán esta intervención. <sup>10</sup>

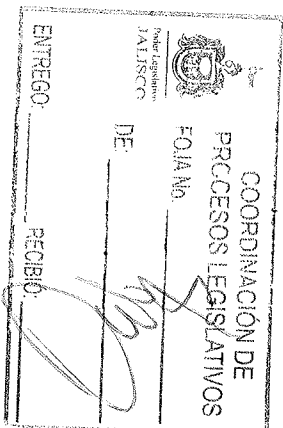
Ante la gravedad de la problemática, con fecha 3 de noviembre del año 2020 el Secretario de Salud visitó Juanacatlán y El Salto, para sostener acuerdos con vecinos por la contaminación del Río Santiago, de los que sobresale:<sup>11</sup>

1. Se le solicito al gobierno federal que Jalisco esté presente en todas y cada una de las acciones que se tuvieran al respecto de salud ambiental. “Es importante que sepan que el tema de salud ambiental ya había desaparecido de la agenda de la Secretaría de Salud federal, nosotros lo trajimos ya a la mesa”;
2. Pobladores y sociedad civil le solicitaron al Secretario facilitar transporte de pacientes con enfermedad renal a unidades de atención, a lo que dijo que se está avanzado en las gestiones con Juanacatlán y El Salto, para que sean los gobiernos municipales brinden apoyo para la movilización de los pacientes a hospitales de tercer nivel en Guadalajara.
3. También solicitaron contar con farmacias especializadas para que los pacientes **reciban medicamento para enfermedades como cáncer e insuficiencia renal**, comentó gestiones con el IMSS para traslado de medicamentos a la unidad médica; y la

<sup>10</sup> Consultado en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte\\_DP\\_HD\\_M\\_xico.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293890/Reporte_DP_HD_M_xico.pdf)

<sup>11</sup> Consultado en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/102475>







GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

población sin seguridad social se contratará a un **nefrólogo para enfermedades renales en El Salto y Juanacatlán.**

- 4. Estuvieron presentes del IMSS Jalisco, a fin de escuchar peticiones para mejorar la atención de sus derechohabientes y **requerimientos de diálisis peritoneal y hemodiálisis.**
- 5. Visitó los Centros de Salud de El Salto y el de Juanacatlán donde reiteró el compromiso de garantizar la atención médica en todos los Centros de Salud del área prioritaria de atención dentro de **la Estrategia Integral Revive Río Santiago.**

En el mismo sentido, el 29 de septiembre del 2021 el Gobernador inauguró primera etapa del hospital comunitario de **Ocotlán que contará con unidad de hemodiálisis**, revelando:<sup>12</sup>

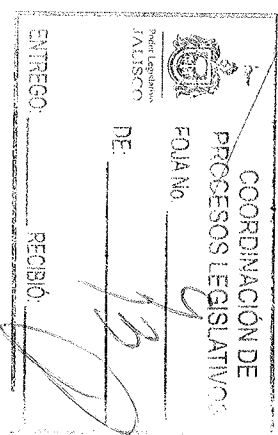
- 1. El Gobernador entregó en cumplimiento de un **compromiso de campaña**, la primera etapa del Hospital Comunitario con área de Hemodiálisis.
- 2. En su primera fase se invirtió 70 mdp, declarando que para el 2022 se contemplaba 91 mdp y en equipamiento 70 mdp, para su operación anual se requiere 12 mdp en la nómina.
- 3. Cuenta con área de hemodiálisis, para hacer realidad **para toda la REGION CIENEGA la atención a la problemática renal** que prevalecen.

Así mismo, el 10 de febrero 2022 el Gobernador anunció que las Instalaciones del Instituto de Cancerología, se crearán modificaciones para que sea la Unidad de Hemodiálisis de Jalisco, para los próximos años.<sup>13</sup>

Como se observa, la gravedad de la problemática de salud pública que representa la presencia de enfermedades renales, en especial en las localidades ribereñas ha forzado al ejecutivo estatal a presupuestar e implementar acciones para su atención.

<sup>12</sup><https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/133579>

<sup>13</sup> Consultado en: <https://twitter.com/EnriqueAlfaroR/status/1491838170832506881?cxt=HHwWgsC4rbG6ibQpAAAA>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SEXTO.** – En este tenor, es necesario referir que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) derivado de la resolución 7/2020, otorgó la Medida Cautelar No.708-19, a favor de los pobladores de las zonas aledañas al Río Santiago, **tras considerar “que se encuentran en situación de gravedad y riesgo de daño irreparable a sus derechos, a raíz de la contaminación ambiental en el vaso lacustre y el Lago de Chapala”** por lo que el Gobernador del Estado de Jalisco, acudió a rendir cuentas en Washington, Estados Unidos, el pasado 20 de octubre, sobre las medidas cautelares que emitieron en el año 2020, mediante el cual el Estado “busca que se conozcan los avances de la estrategia de saneamiento Se trata de la primera vez que un estado subnacional acuda a este organismo internacional a exponer la situación<sup>14</sup>.

En dicha comparecencia, el Gobernador argumentó el *“compromiso y la inversión de más de cuatro mil 600 millones de pesos erogados durante estos cuatro años para atender de manera integral un enfoque transversal y con visión de derechos humanos todo el tema de la contaminación del Río Santiago y los efectos que ha generado en materia de salud pública”*. Así como afirmar que, en la agenda de aguas nacionales, que incluye a la Federación, asuman el compromiso de resolver un problema ambiental y de salud pública tan complejo como el del Río Santiago. Además, defendió que la situación está siendo atendida por diversas autoridades estatales, indicando específicamente que *“el Estado ha sido diligente en atender el presente asunto tanto en el tema de salud y sanitario como en el tema ambiental, estableciendo programas y acciones concretas, en los tres niveles de gobierno que se han visto reflejados en una mejora progresiva en el Río Santiago”*, añadió el Gobierno Estatal a través de un comunicado<sup>15</sup>.

Sin embargo, ante el panorama es necesario más que voluntades políticas en turno, en aras de cumplir con la tutela del derecho de la salud de los jaliscienses, por ello la presente Iniciativa de Ley propone que en Jalisco se considere como servicio de salud básico la atención y el tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica Terminal, atendiendo así la creciente presencia de

<sup>14</sup> Consultado en: <https://www.informador.mx/jalisco/Rio-Santiago-Jalisco-declarara-ante-la-CIDH-sobre-situacion-actual-de-saneamiento-20221018-0123.html>

<sup>15</sup> Ídem

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

este padecimiento y acorde a las Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, anteriormente expuesta.

En ese sentido, se propone la siguiente:

**TABLA DE MODIFICACIONES**

Ley de Salud del Estado de Jalisco Texto vigente	Ley de Salud del Estado de Jalisco Texto propuesto
<p><b>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</b></p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. (...) al XIII. (...)</p> <p>XIV. La orientación, prevención y atención del síndrome del desgaste ocupacional, y</p> <p>XV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p><b>SIN CERRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.</b></p> <p>1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p> <p>I. (...) al XIV. (...)</p> <p>XIV. La orientación, prevención y atención del síndrome del desgaste ocupacional;</p> <p><b>XV. La atención y el tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica Terminal; y</b></p> <p><b>XVI. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</b></p> <p><b>Artículo 36 Bis. Servicios Básicos de Salud. Enfermedad Renal Crónica Terminal.</b></p> <p>1. Es derecho de los pacientes de la Enfermedad Renal Crónica Terminal residentes del estado de Jalisco, el recibir la atención y el tratamiento de Terapia de Reemplazo Renal, a través de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria o bien, el Trasplante Renal, según se requiera.</p>

*[Handwritten signature]*

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍ: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO DE: \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Por lo que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social tal conforme a lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que adiciona la fracción XVI del artículo 34 y el artículo 36 Bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco**, para quedar como sigue:

**DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se adiciona la fracción XVI del artículo 34 y el artículo 36 bis de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

**Artículo 34. Servicios de Salud. Servicios Básicos.**

1. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. (...) al XIV. (...)

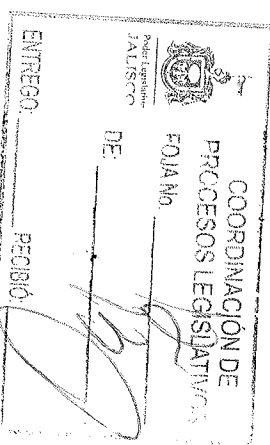
XIV. La orientación, prevención y atención del síndrome del desgaste ocupacional;

XV. La atención y el tratamiento de la Enfermedad Renal Crónica Terminal; y

XVI. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 36 Bis. Servicios Básicos de Salud. Enfermedad Renal Crónica Terminal.**

1. Es derecho de los pacientes de la Enfermedad Renal Crónica Terminal residentes del estado de Jalisco, el recibir la atención y el tratamiento de Terapia de Reemplazo Renal, a través de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria o bien, el Trasplante Renal, según se requiera.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán de manera gradual, paulatina y progresiva, sujeto a los presupuestos autorizados para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

**ATENTAMENTE**

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco, 25 de octubre 2022.

**DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA**  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ENTREGO:	RECIBIO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	 DE:
FOLIO No.	DE: